

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente |                                           |
| BOCyL                               |                                           |
| SI<br><input type="checkbox"/>      | NO<br><input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE \_\_\_\_\_, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO PARA FINANCIAR LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES QUE REALIZAN TRABAJOS PREVENTIVOS Y PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. MEDIANTE DOTACIÓN DE MEDIOS Y EQUIPOS.**

El compromiso con el empleo de la Junta de Castilla y León se extiende al ámbito local mediante la colaboración con las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y el Consejo Comarcal de El Bierzo, con la financiación de la contratación de trabajadores para la realización de trabajos preventivos y para el cuidado del medio ambiente, los cuales realizan obras y servicios de interés general y social, en el entorno rural y especialmente en la interfaz urbano-forestal, así como en las infraestructuras de uso público. De esta manera se favorece el empleo en el medio rural y se reduce el riesgo por incendios de los núcleos de población.

Se cuenta con estas entidades locales porque tienen como competencia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, según se establece en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además del fomento del empleo, que se realiza principalmente mediante las acciones promovidas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL), se considera prioritario favorecer las medidas de prevención de los riesgos laborales asociados a las actividades a desarrollar. Para ello, el personal debe disponer de los medios necesarios para su trabajo con las máximas garantías de seguridad y salud laboral.

|                                                      |                                                                 |                                                          |                                                                  |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Tramítese ante la Consejería de _____<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno<br>Valladolid, __de _____ de 2025 | Informado por la Comisión de Secretarios Generales<br>El | La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de |
| EL CONSEJERO DE _____                                | LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO                    | EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN                             | EL CONSEJERO SECRETARIO                                          |

El artículo 14.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece que el deber de protección eficaz de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio.

Por ese motivo, se considera necesario facilitar a esas entidades locales la dotación de medios de protección de esos trabajadores, como parte de la política de seguridad y salud laboral de la Junta de Castilla y León y en adecuada sintonía con la promoción del empleo.

Para establecer los importes adecuados para esta dotación, la distribución se ha realizado en proporción al número de trabajadores que podrán incorporar las entidades beneficiarias con las acciones promovidas por ECYL, para las cuales, a su vez, se tienen en cuenta la tasa de paro, la superficie forestal total y la superficie cubierta por combustible forestal en los municipios incluidos en el Anexo III del Infocal.

Las características propias de las Diputaciones Provinciales y del Consejo Comarcal de El Bierzo impiden acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, por lo que se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el otorgamiento de una subvención directa en favor de esas entidades locales.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que, se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, en los términos previstos en el mismo artículo. En el presente caso, con fecha 13 de noviembre de 2025, la Consejería de

Hacienda de la Junta de Castilla y León ha informado favorablemente el anticipo del 100% de la subvención a conceder sin exigencia de garantías.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de noviembre de 2025 adopta el siguiente

**ACUERDO:**

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención a cada una de las nueve Diputaciones Provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal de El Bierzo, para financiar la protección de la seguridad y salud de los trabajadores que realizan trabajos preventivos y para el cuidado del medio ambiente, mediante dotación de medios y equipos, con un importe de total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0806/241C02/7600V/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en el ejercicio 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, distribuidos tal y como se recoge en el Anexo I del presente Acuerdo y de conformidad con las condiciones que se recogen en el Anexo II.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

**ANEXO I****DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

| <b>Beneficiario</b>           | <b>Importe (€)</b> |
|-------------------------------|--------------------|
| Diputación de Ávila           | 235.000            |
| Diputación de Burgos          | 235.000            |
| Diputación de León            | 238.000            |
| Diputación de Palencia        | 169.000            |
| Diputación de Salamanca       | 279.000            |
| Diputación de Segovia         | 176.000            |
| Diputación de Soria           | 206.000            |
| Diputación de Valladolid      | 176.000            |
| Diputación de Zamora          | 206.000            |
| Consejo Comarcal de El Bierzo | 80.000             |
| <b>Total</b>                  | <b>2.000.000</b>   |

## **ANEXO II**

**CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO PARA FINANCIAR LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES QUE REALIZAN TRABAJOS PREVENTIVOS Y PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE DOTACIÓN DE MEDIOS Y EQUIPOS.**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención tiene como objeto apoyar a las Diputaciones Provinciales y al Consejo Comarcal de El Bierzo mediante la financiación de medios y equipos de trabajo adecuados a las actividades que van a desarrollar los trabajadores de esas entidades locales, contratados para la realización de trabajos preventivos y para el cuidado del medio ambiente.

### **SEGUNDA. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. La subvención que se otorga se destinará a las actividades de adquisición, mantenimiento o arrendamiento, según el caso, de los medios y equipos de trabajo necesarios para los trabajadores contratados por las entidades beneficiarias para la realización de trabajos preventivos y para el cuidado del medio ambiente.

2. Son gastos subvencionables aquellos gastos realizados que, de forma indubitada, respondan a las actividades indicadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En concreto, se consideran gastos subvencionables:

- Ropa de trabajo.
- Equipos de protección individual.
- Equipos de trabajo (herramientas, maquinaria y otros).
- Medios de transporte.
- Servicios higiénicos y locales de descanso.

- Desfibriladores semiautomáticos portátiles.
- Medios de comunicación y localización.

3. Para la definición de los conceptos anteriores se estará a lo siguiente:

- a) La ropa de trabajo será cómoda y adecuada al entorno laboral, de forma que sea apta para cumplir con los requerimientos de seguridad. Podrá incluirse en este concepto el gasto derivado del lavado de la ropa de trabajo.
- b) Los equipos de protección individual se suministrarán en consonancia con los riesgos detectados en cada una de las actividades a realizar. En todo caso, deberán satisfacerse las exigencias recogidas en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- c) Los equipos de trabajo incluyen cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en las actividades a realizar, incluyendo su reparación y los combustibles necesarios para su funcionamiento. En todo caso, deberán satisfacerse las exigencias recogidas en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- d) En el concepto de medios de transporte se incluyen tanto la adquisición como el alquiler de vehículos destinados al objeto de esta subvención, y los gastos de reparación y de los combustibles necesarios de los mismos.
- e) Respecto de los servicios higiénicos y locales de descanso, tendrá cabida en este concepto tanto su adquisición o alquiler, como su construcción o la mejora de uno ya existente. En todo caso, deberán satisfacerse las exigencias recogidas en el Anexo V del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- f) En el concepto de desfibriladores semiautomáticos portátiles tendrá cabida tanto su adquisición como la formación obligatoria del personal para su uso. En todo caso, se deberán cumplir con los requisitos y obligaciones previstas en el Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario.

- g) En el concepto de medios de comunicación y localización tendrán cabida la adquisición de equipos de telefonía móvil, así como del software para la toma de datos en campo, para la medición y para el posicionamiento del trabajador o grupo de trabajadores en el terreno. No serán subvencionables los contratos ni las cuotas de servicios de telefonía o de datos de ninguna clase.

3. La cuantía de la subvención será el 100% de los gastos realizados en los conceptos anteriores, debidamente justificados.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

#### **CUARTA. PERÍODO SUBVENCIONABLE.**

Las actividades y gastos subvencionables deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2027.

#### **QUINTA. COMPATIBILIDAD.**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados; nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad objeto de esta subvención.

#### **SEXTA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento o aportación de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

Conforme establece el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

#### **SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La concesión de la subvención se notificará a las entidades beneficiarias. La aceptación se efectuará empleando el modelo normalizado disponible en la sede electrónica (<https://tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el plazo de 30 días a contar desde su notificación. Transcurrido dicho plazo, sin que la aceptación se hubiere producido, se entenderá que renuncia a ella.

#### **OCTAVA. ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN.**

Conforme a lo establecido en el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá realizar el pago anticipado del 100% de la subvención a conceder, en un único libramiento, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de constituir garantía alguna. Esta cantidad tendrá el carácter de pago a justificar.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo deberán realizar al menos un acto de información y promoción de la actividad subvencionada, dirigido a los destinatarios.

Se dará información de ese acto a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, con anterioridad suficiente para facilitar su participación.

2. La realización de otros actos públicos de presentación y difusión del objeto de esta subvención directa requerirá comunicación previa, con al menos diez días de antelación, a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

3. En toda la información, promoción o publicidad de las actividades objeto de la subvención, deberá constar la colaboración de la Junta de Castilla y León, incorporando de forma visible el logotipo oficial de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

4. En concreto, para la difusión del carácter público de la financiación otorgada por la Junta de Castilla y León, tanto en la ropa de trabajo como en la maquinaria y en los medios de transporte deberá figurar, además del distintivo de la entidad local beneficiaria, el de la Junta de Castilla y León, conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### **DÉCIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2. La justificación se realizará mediante la presentación telemática, antes del día 31 de octubre de 2027 (inclusive), de la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación, firmada por el representante de la Diputación Provincial o del Consejo Comarcal de El Bierzo, con indicación detallada de las actividades realizadas en cada municipio o entidad local menor, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- b. Certificado emitido por el órgano o unidad administrativa competente de la Diputación Provincial o del Consejo Comarcal de El Bierzo, que acredite la veracidad de la documentación justificativa de la subvención.
- c. Certificado emitido por el órgano o unidad administrativa competente de la Diputación Provincial o del Consejo Comarcal de El Bierzo, que acredite la aplicación de los fondos recibidos y los remanentes generados.

3. La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales comprobará la documentación justificativa y emitirá la correspondiente liquidación de la subvención concedida. En caso necesario, podrá requerir a los beneficiarios, aquella documentación complementaria que sea necesaria para verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

4. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales requerirá al beneficiario para su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, exigir el reintegro.

5. Los justificantes de gasto quedarán bajo custodia de la Diputación Provincial o Consejo Comarcal de El Bierzo, que estarán obligados a aportarlos en caso de requerimiento.

**UNDÉCIMA. PRÓRROGA DE PLAZOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, para conceder una prórroga de los plazos establecidos cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud de la entidad beneficiaria.

**DUODÉCIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

1. La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales podrá realizar el seguimiento y control de las acciones subvencionadas a través de su personal.
2. El seguimiento de las actuaciones se podrá llevar a cabo mediante reuniones y comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes, visitas in situ y control de la documentación recibida. La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar estas actuaciones de comprobación.

La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor y responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas, al control financiero del Consejo de Cuentas de Castilla y León, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de cualquier otro organismo al que correspondan estas funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

**DECIMO TERCERA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.**

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la subvención ocasionará la cancelación total o parcial de la subvención y, según los casos, la no procedencia del pago de aquella o su reducción en la parte correspondiente o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con el interés de demora correspondiente.

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas serán los siguientes:

a) Darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida con exigencia del interés de demora correspondiente, o a la pérdida del derecho al cobro si no hubiera percibido cantidad alguna, los siguientes incumplimientos:

1º. La no realización de la actividad que fundamenta la concesión.

2º. La alteración de su finalidad.

b) Darán lugar al reintegro parcial de la cantidad percibida con exigencia del interés de demora, o a la pérdida parcial del derecho al cobro si no hubiera percibido cantidad alguna, los siguientes incumplimientos:

1º. Cuando la justificación de gastos no alcance el 100% de la subvención concedida, en cuyo caso la cantidad a reintegrar o a no abonar coincidirá, con arreglo al criterio de proporcionalidad, con el importe de la parte no justificada.

2º. Cuando se incumplan las condiciones obligaciones exigidas a los beneficiarios en la condición novena, en cuyo caso la cantidad a reintegrar o no abonar será de un 10% del importe concedido, por cada uno de esos posibles incumplimientos.

#### **DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Esta subvención, además de por lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás normativa de general y pertinente aplicación, se regirá por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.
- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.